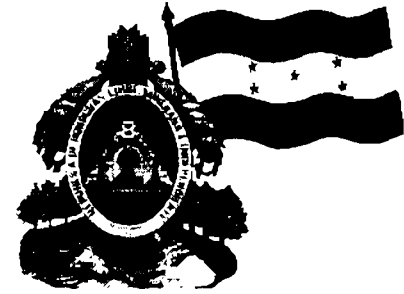


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,689

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 197-2008

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de febrero del 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 197-2008, 324-2008; v. 22-GDEP/08 (B-10).

AVANCE

A. 1-3

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Disponibles para su comodidad

B. 1-28

Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OSCAR ORLANDO LÓPEZ JACOME	BRENDA LIZI TH AGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	NEHIS DORILA MENDOZA LÓPEZ	LA PAZ	Guajiquim
OSCAR ADALBERTO JIMÉNEZ CASTRO	COLETTE MONTEFRANZ LANZA IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SILVYN DANIEL HERNÁNDEZ VALFRIANO	ELIZABETH MARILO MASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FIDEL ABERCIO BACA FLORES	YOHANA MARGARITA PONCE BRICEÑO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YURGEN JOSUE AMADOR ALVARADO	NANCY YADIRA MARTINEZ FRANCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO FLORES HENRIQUEZ	MERYLN PATRICIA CERRAL SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
RYNALDO ISABEL VIELASQUEZ MORAZAN	ALLJANDRA VARELA AGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
JABIAN FERNANDEZ LEIVA	ADA ELIZABETH RAFAEL GUERRA	CORTEZ	San Pedro Sula
DANIEL ENRIQUE HASBUN RIVERA	FRANCIS LEONOR SIMAN MAHOMAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL GABRIEL CONTRERAS MENDIZ	MARTHA ESTELA ORTIZ ESTRADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSÉ ALLXANDER GOMEZ CASTRO	ISIS LIZI TH MARTINEZ NUÑE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

WALTER MIGUEL PAGÓN RODRÍGUEZ	NABIL ESTEFANÍA BARAIONA RODAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCOS VIDAL MEJÍA ESPINAL	ESTHER ESPERANZA RUIZ VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER YALI NOLACO PAZ	YISCENIA GEORGINA MARTÍNEZ ANDINO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ÁNGEL CANTILIANO	MARÍA FLORIDALMA MALDONADO MATUTE	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
FANY LIZETH CARIÁS MARADIAGA	FRANCIS RENERY AVILÉZ GÁLVEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
TUIJO VIRGHIO GÁLVEZ PADILLA	VIRGINIA ANTONIETA RODRÍGUEZ QUIROZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
DAVID GUILBER AMADOR GÁLVEZ	ENA GISELA NUÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
PAULO ENRIQUE CÁCERES CERRATO	MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ ALONZO	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
BILIO RAMÓN CÁCERES REYES	MIRNA YOLANDA ROMERO MORENO	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
LUIS ALONSO FLORES RODRÍGUEZ	KATHIE VANESSA MEJÍA PINEDA	INTIBUCÁ	La Esperanza
LLÍAS ENRIQUE ESCOBAR ZEPEDA	CÁNDIDA ROSA GARCÍA CAÑADA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
MARVIN ANTONIO CÁRCAMO TORRES	MAYRA ALFJANDRA CENTENO RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FREDY ALBERTO FLORES COELLO	NELSA FINA GARCÍA REGALADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SANTOS HERNÁN ESCOTO GONZÁLEZ	FLORINDA MARITZA ALVARADO VARELA	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
ALVER OVIDIO GARCÍA VARILLA	EVA CAROLINA GIRÓN ELVIR	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
JOSE FERNANDO MORADIL GALIAS	BACILIA MARTÍNEZ FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ	MARICELA BANEGAS MENDOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
CARLOS ANTONIO LUQUE REYES	MARIA FINA GALVEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
WILFREDO ALVARADO BONILLA	LIZETH IDALIA ESTRADA ROMERO	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
HÉCTOR RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO	MILAGRO YAQUELÍN ARIAS FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
JOSÉ ISRAEL MEJÍA CALIX	NORMA YAMILLETH FIGUEROA BALLESEROS	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
OSMAN SILVERA BARRIENTOS	SUYAPA CERRATO GOMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

VÍCTOR MEZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 324-2008

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de febrero del 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MAURICIO FERNANDO CASTRO MAIAMOROS	GIENDA MELISSA LÓPEZ MIRANDA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
SETH PAISANO WOOD	NORMA GABRIELA FÚNEZ SOTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERARDO ALFREDO REYES MATEO	KARLA MERCEDES LANZA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROLANDO ANTONIO RAMOS ORTIZ	MIRIAN LOURDES ANDINO BARAHONA	FRANCISCO MORAZÁN	La Venta
MARCO ANTONIO REYES VEFASQUEZ	SENIA XIOMARA PADILLA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ JUAN CASTRO HERNANDEZ	MARTHA ELISA SUAZO RUIZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELVIN YOVANNY TEJEDA ORTIZ	ANIA LIZITH AVILES FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NELSON ENRIQUE CARRASCO SANTOS	JESSICA JACQUILINE AGUILAR SORTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LEONARDO AMADOR CRUZ	REINA YAMILETH GUTIERREZ LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
EDWIN MISAIL CARRANZA MUCHIZ	JENNY MELISSA GARCÍA ESPINOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
IVAN JOSEPH SANCHEZ MACHADO	VANNY WAI FSKA GARCIA FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIGUEL EDUARDO RAUDALES DELGADO	FRANCIS YOLIANA ALBERTO UMANZOR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO JAVIER PASTRANA GOMEZ	MARLENE MIRANDA VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ MANUEL DIAZ	ANA PATRICIA RIOS ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ADAN PORIRIO BENAVIDES SALINAS	JENNIFER SARAY ALCANTARA FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DANIEL FRANCISCO VÁSQUEZ IZAGUIRRE	MARILEE ROSARIO COLLO TICONA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCELLO ADOLFO LÓPEZ OSORIO AGUILAR	JENNY MARILENE RENDON RAMÍREZ	CORTÉS	Puerto Cortés
REYNALDO JUDINI MENJIVAR ALVARENGA	ANDY LIZETH OSORIO FLORES	CORTÉS	Puerto Cortés
DIXIE JOVAN DIAZ PEREIRA	REYNA VANESSA PINEDA BERRIOS	YORO	El Progreso
DIMAS HERIBERTO AGUILAR	LISA MARINA HERNANDEZ BANEGAS	CORTÉS	San Pedro Sula
CRISTOBAL BAUTISTA CASTELLANOS	MELISSA MARIF WALTER	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS ANTONIO QUINTANA CAYO	ANA JULIA RIVAS DOMINGUEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
DENNYS OMAR REYES REYES	MARIA DEL CARMEN SERRANO LOPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ADOLFO JOSELY URRUTIA VASQUEZ	INGRIS YAMILETH CHACON PERDOMO	CORTÉS	San Pedro Sula
ELDON ROBERTO MONCADA PONCE	ERIKA GAELINE RIVERA PEREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
GILBERTO JOSUE MUÑOZ CHAVEZ	KARIN MELIZA BAIDE SABILON	SANTA BARBARA	Santa Barbara
JOSE ROBERTO FORTIN MALDONADO	REINA PATRICIA ZELAYA REYES	CORTÉS	San Pedro Sula
MANUEL ANTONIO JIMENEZ GOMEZ	MARLEN YANETH CASTILLO PEREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JAVIER ALEXANDER RIOS PEREZ	JANNY VANESSA PENABANEGAS	CORTÉS	San Pedro Sula
ELMIN YOVANNI GODOY MARTINEZ	KARLA YAMILETH SUAREZ ESPINOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARVIN DANILLO VEFASQUEZ GONZALEZ	KENIA MARILENE GONZALEZ GONZALEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EDIS YANET MELLENZ PERDOMO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur. Centro Cívico Gubernamental

Sección B

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 945-2005, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 876-2008.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA., Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de mayo de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-27062007-359, por el Abogado **ÁNGEL GABRIEL MORENO BARDALES**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a solicitar que se conceda reconocimiento de Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo estable las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen número U.S.L. 756-2008 de fecha seis de marzo de dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda reconocimiento de Personalidad Jurídica a la Asociación Civil **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 44 del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo;

56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder reconocimiento de Personalidad Jurídica a la Asociación **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la Asociación **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DEL "MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, organización interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, tendrá como su domicilio principal el barrio Concepción, calle principal, frente a la Gasolinera COPENA, en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El **"MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO"**, tendrá como fines y objetivos los siguientes: a) Propagar y fomentar el evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del evangelio y el fortalecimiento del ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros. e) Constituirse en una Asociación Civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. Las actividades aquí mencionadas, no deben tenerse por limitativas del actuar social del ministerio, sino simples enunciaciones de sus objetivos básicos, el Ministerio podrá además realizar otras actividades de carácter social, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso

cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de la Iglesia.

Artículo 4.- Los objetivos principales de este Ministerio son los siguientes: **a)** Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo; la predicación del evangelio en iglesias, y mediante la contratación de espacios pagados en radio, televisión, periódicos y otros medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo estrato social. **b)** Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de necesidad pública. **c)** Coadyuvar esfuerzos con el Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de nuestro ministerio. **d)** La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales. **e)** Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros del Ministerio serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: **a)** Miembros Fundadores. **b)** Miembros Activos. **c)** Miembros Honorarios. **a) SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales que forman parte del liderazgo de nuestro Ministerio y que ha participado en la creación del mismo y suscribieron el acta de constitución. **b) SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales que ingresen con posterioridad a la firma del acta de constitución y asuman todos los derechos las obligaciones y que cumplan con los requisitos que señalan los presentes estatutos. **c) SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales que de manera voluntaria, han prestado servicios especiales y de gran trascendencia al Ministerio y que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la misma. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO: a)** Ser líder de grupo nombrado por la Junta Directiva. **b)** Un año mínimo de servicio en el Ministerio. **c)** Que sirva de apoyo en las actividades de la Iglesia. **d)** Que tenga buena conducta dentro y fuera del Ministerio. **d)** Que esté bautizado en aguas

Artículo 6.- SON OBLIGACIONES DE LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. **b)** Contribuir con las actividades del Ministerio, actividades de carácter social sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. **c)** Asistir a las reuniones que se les convoquen. **d)** Mantener una buena conducta dentro y fuera del Ministerio. **e)** Desempeñar los cargos directivos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. **f)** Cumplir con los presentes estatutos. **g)** Ser parte activa del Ministerio.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL MINISTERIO: a) Elegir y ser electo en la Junta Directiva del Ministerio. **b)** Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean

estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. **c)** Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la asamblea. **d)** Los demás que le señalen los presentes estatutos. **LOS MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS HONORARIOS,** no tienen ningún derecho especial en las decisiones del Ministerio.

Artículo 8.- SE PROHÍBE A LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO: a) Realizar propaganda dentro de la misma a favor de determinadas ideologías y partidos políticos o intereses personales. **b)** Comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. **c)** Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley. **d)** Usar el nombre del Ministerio para solicitar contribuciones de índole personal o cualquier acto en provecho propio.

Artículo 9.- LA MEMBRESÍA SE PIERDE POR LAS RAZONES SIGUIENTES: a) Cuando el miembro no cumpla con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. **b)** Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigio del Ministerio. **c)** Por levantar campañas de división o contienda en la búsqueda de una posición o beneficio personal que vayan en contra de los objetivos del Ministerio. **c)** Por actuar en contra de la doctrina establecida por el Ministerio. **d)** Por actuar en contra de los intereses del Ministerio.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: **a)** La Asamblea General. **b)** Junta Directiva. **c)** Cuerpo de ancianos. **d)** No podrán ocupar cargos en la Junta Directiva y cuerpo de ancianos personas familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 11.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la presente asociación civil y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en los libros, la Asamblea General, podrá ser: **a)** Ordinaria, o, **b)** Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten en la misma

Artículo 12.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL: Se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente mediante notas las cuales serán entregadas a cada uno de los miembros de la asamblea del Ministerio, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en los primeros tres meses de cada año, y la Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva o el cincuenta por ciento de los miembros activos del Ministerio lo requieran, previa convocatoria en legal forma.

Artículo 13.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros activos inscritos y en la extraordinaria se requiere 2/3 partes de los miembros activos inscritos, ambos en primera convocatoria y si dicho número no se lograre se dará inicio a la reunión de asamblea una hora

después con los miembros presentes y se celebrará válidamente y sus resoluciones tendrán carácter de obligatorio.

Artículo 14.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de el Ministerio. b) Aprobar o reprobar el informe financiero presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio. e) Nombrar uno o varios pastores.

Artículo 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la asamblea.

Artículo 17.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Tres Vocales.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa y juramentada, tomando posesión en la Asamblea General Ordinaria que se realizará dentro de los primero tres meses del año.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones 2 años, quienes podrán ser reelectos por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Promover, evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos, que conformarán la asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe general de actividades realizadas y el plan de trabajo del correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la asamblea. e) Aprobar el informe financiero de los fondos del Ministerio. f) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la representación legal de la Iglesia. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. d) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar, comprometer algún bien mueble o inmueble siempre que sea necesario para la realización de los fines del Ministerio, mediante instrumento público. e) Abrir cuentas bancarias a nombre del Ministerio firmando mancomunadamente con el Tesorero. f) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. i) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. j) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y asambleas. k) Las demás que le correspondan según estos estatutos.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia. c) Realizar las actividades que le encomiende la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las sesiones de las asambleas y de la Junta Directiva de el Ministerio. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio. e) Ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Otras que se le asigne la Junta Directiva o la Asamblea. d) Fiscalizar el buen uso de los fondos del Ministerio.

Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que les asigne la Junta Directiva o la asamblea.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 27.- Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio perciba a cualquier título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros, colaboradores y simpatizantes. c) Donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 28.- Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos cuando dichos fondos tengan como fin cumplir con los objetivos del Ministerio se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 29.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos b) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 30.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentarán observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a una institución benéfica u otra organización con fines similares señalados por la asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- La Junta Directiva queda facultada para emitir su Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 33.- Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 34.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 35.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia y en aplicación a las leyes vigentes del país.

Artículo 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La Asociación "MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La sociedad "MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Asociación "MINISTERIO DE RESTAURACIÓN Y FAMILIA EN CRISTO", con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se concedió el reconocimiento de Personalidad Jurídica.

NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

19A. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 20. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor ÁNGEL TUTLIO GUERRERO DONAIRE, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, actuando en su condición de Presidente del "PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA COLONIA BRISAS DEL VALLE" contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos. RESULTA: Que el peticionario confirió poder para la continuación del trámite al Licenciado ORBELEANY ANDINO LÓPEZ y acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír por al señor Procurador General de la Republica, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA COLONIA BRISAS DEL VALLE, no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: RECONOCER como Persona Jurídica al PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA COLONIA BRISAS DEL VALLE y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA COLONIA BRISAS DEL VALLE

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Constitúyese el Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la colonia "Brisas del Valle", de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con carácter permanente y por tiempo indefinido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resolución y demás disposiciones que emanen de las autoridades.

ARTÍCULO 2. El Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la Colonia "Brisas del Valle" estará integrado únicamente por los vecinos de dicha colonia, que tengan el carácter de miembros reconocidos de la misma, ya sea por su manifestación expresa en la Asamblea General de Constitución del mismo o por haber sido aprobada su solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 3. El domicilio del Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la colonia "Brisas del Valle", será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

ARTÍCULO 4. El objetivo general del Patronato será contribuir con su voluntad, esfuerzos y recursos, en forma sistemática y constante, a elevar el nivel cultural, social, deportivo e higiénico de la colonia que lo constituye, tratando siempre de que su labor se proyecte a la superación y bienestar colectivo de la comunidad.

ARTÍCULO 5. Serán objetivos del Patronato los siguientes:

- a.- Colaborar con las autoridades gubernamentales y de otros organismos nacionales e internacionales en la creación de los centros de desarrollo de actividades que tiendan a elevar el nivel cultural de los vecinos, tales como: La formación de centros escolares diurnos y nocturnos; de recreo y deportivos.
- b.- Promover y fortalecer la integración social de todos los vecinos a fin de lograr su mayor participación en la vida de la comunidad, así como una activa solidaridad entre sus miembros.
- c.- Incrementar la educación integral de sus miembros, estableciendo programas específicos de alfabetización, construcción y mejoramiento de centros educativos, deportivos y sociales.
- ch.- Realizar campañas intensivas a fin de lograr la colaboración de los miembros, el mejoramiento del aspecto físico y el ornato de la colonia, así como el afianzamiento de los sentimientos de moralidad, honor como base de subvención de la felicidad de la familia y la sociedad.
- d.- Solicitar de las autoridades distritales su colaboración en la conservación del aseo y el orden en la colonia así como en la resolución de problemas sanitarios que afecten la salud de la población.
- e.- Concientizar a los padres de familia de la colonia Brisas del Valle para que matriculen y mantengan en la escuela a sus hijos, durante todo el año escolar, y atender la colaboración que los maestros le soliciten, a la vez que solicitar de éstos la colaboración en el sentido de aportar al Patronato nuevas ideas y mayor dinamismo.
- f.- Realizar en fin todo tipo de actividades que en una u otra forma contribuyan al logro de tales objetivos, siendo uno de ellos, recaudación de fondos, capacitación de los miembros del Patronato, gestión de becas, creación de cooperativas, fomento del deporte etc.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 6.- El Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la colonia "Brisas del Valle", de este Distrito Central, está estructurado en orden jerárquico - descendente, por la Asamblea General, la Junta Directiva, Comités Auxiliares y los miembros.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 7. La Asamblea General del Patronato es el órgano supremo y estará integrado por todos los miembros del mismo, en uso de sus derechos, toda vez que estén inscritos en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 8. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 9. La Asamblea General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria, en la sede del Patronato a las 7:00 P.M. del día prefijado.

ARTÍCULO 10. La asamblea General ordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y la falta de quórum dará lugar a que la Asamblea se celebre al día siguiente con cualquier número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 11. La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a.- Elegir los miembros de la Junta Directiva del Patronato cuando proceda. b.- Elaborar y reformar los Estatutos del Patronato. c.- Aprobar o improbar el informe del Presidente de la Junta Directiva. ch.- aprobar o improbar el informe del Tesorero del Patronato. d.- Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. e.- Estructurar la Junta Directiva del Patronato en caso de renuncia, fallecimiento o retiro de algún directivo. f.- Aprobar, reformar o improbar el presupuesto respectivo. g.- Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los miembros cuando la importancia de los mismos amerite la intervención de la Asamblea en pleno.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias demanden tratar asuntos graves y urgentes, conociendo exclusivamente los puntos consignados en la agenda que se acompañará a la convocatoria.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General Extraordinaria se convocará por lo menos con tres de días de anticipación mediante resolución de las dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del patronato.

ARTÍCULO 15. La falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre al día siguiente con cualquier número de miembros. La inasistencia de los miembros a esta sesión, sin causa legalmente comprobada por escrito será sancionada con un Lempra (1 ps.1.00) de multa que será cobrado y ejecutado por el Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 16. Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias legalmente convocadas e instaladas, la ruptura por retiro internacional de miembros del quórum de asistencia, no impedirá la celebración y continuación de las sesiones y las resoluciones adoptadas en tal caso serán jurídicamente validas.

ARTÍCULO 17. De toda sesión se levantará una acta la cual elaborará el Secretario de la Junta Directiva en el libro de Actas y la firmarán todos los miembros asistentes.

CAPÍTULO IV LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta directiva es el órgano ejecutivo del Patronato; tendrá la representación oficial de éste y cumplirá y hará cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones que emanen de su seno, así como las que impartan las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 19. Las Resoluciones de la junta Directiva tendrán fuerza de Ley cuando se adopten por mayoría de votos. Esta mayoría se entenderá por mayoría relativa.

ARTÍCULO 20.- la Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, vice-Presidente, cuatro Vocales del Primero al Cuarto, Tesorero, Fiscal y un Secretario.-

ARTÍCULO 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se deberán llenar los siguientes requisitos: a.- Ser miembro debidamente inscrito del Patronato. b.- Ser de reconocida idoneidad y dinamismo. c.- Encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. ch.- Tener conciencia clara del funcionamiento, propósitos y objetivos del Patronato y de las aspiraciones comunes de la colonia Brisas del Valle de este Distrito Central. d.- Saber leer y escribir.

ARTÍCULO 22.- No podrán ser electos miembros de la Junta directiva: a.- Los que no estén inscritos como tales en el registro de miembros del Patronato. b.- Los indolentes, viejos y de costumbres morales indeseables. c.- Los que adolezcan de impedimentos físicos o mentales. ch.- Los portadores de doctrinas exóticas, disolventes, extremistas o anarquizantes adores o sectarios de tipo político o religioso. e.- Los privados de sus derechos civiles o políticos. f.- Los antisociales, inadaptados o inajustados a las relaciones humanas.

ARTÍCULO 23.- Los miembros que integren la Junta Directiva serán electos por votación directa en asamblea realizada el último domingo del mes de enero y tomarán posesión de sus cargos en la fecha y hora que en la misma Asamblea se determine. Durarán un año calendario en sus funciones y sólo podrán ser reelectos por -un período más.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, Acuerdos y disposiciones emanadas de su seno y de la Asamblea General. b.- Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto anual. c.- elegir los miembros de los Comités Auxiliares. ch.- Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea. d.- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria. e.- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo demanden asuntos de interés o de importancia. f.- Velar en todo momento por la buena marcha del Patronato. g.- Resolver cualquier asunto, en relación con el Patronato, cuyo conocimiento haya solicitado un Comité Auxiliar o un miembro del Patronato. h.- Conocer y resolver sobre retiros o solicitudes de ingresos de miembros del Patronato. i.- Cooperar debidamente en la realización de obras en beneficio de la comunidad. j.- Organizar grupos de trabajo y los turnos que sean necesarios para la ejecución de obras en beneficio de la colonia. k.- Destacar misiones y representaciones con finalidad específica de trabajo o de índole cultural, social o deportivo. l.- Brindar apoyo en la realización de actividades culturales, recreativas o deportivas de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25. Son atribuciones del Presidente: a.- Ser el representante legal del Patronato en todo lo que hubiere lugar en derecho a nivel administrativo. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. c.- Velar por el buen nombre, funcionamiento y progreso del Patronato. ch.- Nombrar comisiones de trabajo o de cualquier otra índole. d.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva por medio de el Secretario. e.- Elaborar conjuntamente con el Secretario, la Agenda de las sesiones. f.- Firmar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos. g.- Llevar la representación oficial del Patronato ante los organismos gubernamentales, privados, autónomos o semiautónomos. h.- Autorizar con su orden de páguese los egresos de la Tesorería del Patronato. i.- Llevar la política del Patronato, tanto social como económica, así como contratar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles del Patronato y rendir cuenta detallada de estas funciones a la Asamblea General. j.- Presentar a la Asamblea General, al final de su gestión administrativa, un informe por escrito, detallando las actividades desarrolladas. k.- Impulsar con espíritu de iniciativa y de empresa el progreso económico, cultural y social del Patronato y de la Comunidad. l.- En caso de empate de una votación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, hacer uso del derecho de emitir doble voto. ll) Las demás que expresamente le confiera la Junta Directiva.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 26. Son atribuciones del Vice-Presidente: a.- Sustituir en sus funciones al Presidente, por ausencia de éste. b.- Todas las demás que específicamente le encomiende el Presidente o la Junta Directiva en pleno.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 27. Son ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a.- sustituir por su orden al presidente o vice-presidente por ausencia de éstos. b.- desempeñar cualquier función o comisión que les encomiende la junta directiva o la Asamblea General. c.- presidir los respectivos comités auxiliares.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar al día y en forma ordenada el libro de ingresos y egresos del Patronato. b.- Llevar un libro de inventarios de bienes del Patronato. c.- Depositar los ingresos en una Institución Bancaria inmediatamente después de su recaudación. ch.- Abrir una cuenta bancaria a nombre del Patronato y registrar respectivamente las firmas del Presidente y Tesorero. d.- Informar mensualmente a la Junta directiva y en su caso a la Asamblea General ordinaria el estado de cuenta de la Tesorería. e.- No autorizar ningún egreso de la Tesorería sin el visto bueno del Presidente. f.- Extender los recibos correspondientes cuando haya ingresos al Patronato. g.- Presidir la comisión encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual. h.- Llevar en regla los libros de contabilidad que sean necesarios. i.- Responder solidariamente con el Presidente del giro irregular de los fondos del Patronato.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Actuar como representante legal del Patronato en todos aquellos asuntos de carácter judicial. b.- Fiscalizar las actividades de la Tesorería y de quienes estime conveniente, informando por escrito oportunamente a la Directiva. c.- Comprobar la exactitud de los estados financieros y de los balances de todas las actividades económicas del Patronato. ch.- Verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente. d.- Firmar en forma solidaria el informe mensual y anual que rinda el Tesorero a la Junta Directiva y a la Asamblea General ordinaria u extraordinaria. e.- Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden por la Junta Directiva. f.- Las demás atribuciones que expresamente le otorgue la Junta directiva.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar mediante lista que contenga la Agenda y con tres días de anticipación, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General Extraordinaria, b.- Elaborar las actas de cada sesión, sea de la Junta Directiva o de las Asambleas

Generales, Ordinarias o Extraordinarias. c.- Dirigir y contestar la correspondencia postal y telegráfica, previa la autorización del Presidente. ch.- Llevar un libro de actas y Acuerdos de la Junta directiva con folios debidamente enumerados y autorizados por el Presidente. d.- Dar fe de las actas y demás documentos de su competencia. e.- Pasar al Tesorero con aprobación del Presidente, la lista de los miembros del Patronato, para el cobro de las contribuciones ordinarias y extraordinarias. f.- Verificar el quórum de las sesiones y dar a conocer con claridad el resultado de las votaciones. g.- Llevar cuidadosamente el archivo. h.- Las demás atribuciones que expresamente le confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI COMITÉS AUXILIARES

ARTÍCULO 31.- Los Comités Auxiliares son organismos dependientes de la Directiva, a quienes les está encomendado tareas específicas dependientes entre sí, pero coordinadas armónicamente, para el rápido y eficaz logro de sus objetivos inmediatos, en forma de descentralización de funciones y en base a la división de trabajo.

ARTÍCULO 32.- Habrá cuatro Comités Auxiliares, que funcionarán bajo la dirección y vigilancia de cada uno de los Vocales de la Junta Directiva. Dichos Comités serán los siguientes: a.- Comité auxiliar de educación y Cultura. b.- Comité Auxiliar de Actividades recreativas. c.- Comité Auxiliar de Actividades Deportivas. d.- Comité Auxiliar de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 33.- El comité Auxiliar de educación y Cultura procurará establecer Centros de Alfabetización de Adultos, de capacitación artística e industrial y promoverá campañas para incrementar la asistencia escolar, combatiendo la deserción y la vagancia.

ARTÍCULO 34.- El Comité Auxiliar de Actividades Recreativas alentará la formación de conjuntos musicales, de grupos dramáticos de organización de veladas y teatro popular y velará por la conservación y mejoramiento de la sede comunal y de las viviendas de la Colonia en general.

ARTÍCULO 35.- El Comité auxiliar de actividades deportivas tenderá a impulsar la organización de equipos de fútbol, baloncesto, ping pong, béisbol, natación y de otros deportes, así como a la organización de competencia deportiva y a la realización de actividades para la obtención y acondicionamiento de canchas deportivas.

ARTÍCULO 36.- El comité Auxiliar de obras y Servicios desarrollará actividades tendientes a la instalación y mantenimiento de los servicios de la Comunidad, tales como: Agua potable,

alcantarillado, ornato, limpieza de calles y avenidas, teléfono, luz eléctrica y otros.

CAPÍTULO VII MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 37.- Son miembros activos del Patronato los que aparecen inscritos en el registro respectivo y no han perdido posteriormente tal carácter. Son miembros fundadores, los que comparecieron en tal calidad a la Asamblea General de organización y miembros integrantes los que han ingresado o ingresen posteriormente.

ARTÍCULO 38.- Habrá un registro especial para miembros honorarios y miembros benefactores del Patronato, los que no necesariamente deben ser vecinos de la Comunidad. Los primeros serán los que presten distinguidos y relevantes servicios al Patronato o a la Comunidad; y los segundos, los que efectúen donativos, herencias, legados y otra clase de aportes materiales al Patronato o a la Comunidad. En ningún caso los miembros honorarios y benefactores a que se refiere este artículo por su condición de tales, tendrán derecho a influir en las decisiones del Patronato, a influenciar a sus miembros sobre determinadas políticas, creencias religiosas o a utilizar ese medio para adoptarse del Patronato, haciéndose elegir miembro de la Junta Directiva u obteniendo beneficios en su nombre.

ARTÍCULO 39.- Para poder ser incluido en el Libro de Registro de Miembros se deberá: a.- Presentar en forma verbal o por escrito solicitud en una sesión ordinaria. b.- Adquirir un ejemplar de los presentes Estatutos para compenetrarse de sus derechos y obligaciones. c.- Prometer el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Ley, de los presentes Estatutos y de los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea general. ch.- Comprometerse al pago de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden en Asamblea General. d.- Prometer su concurso en la realización de todas aquellas tareas en que sea necesaria su colaboración, tendientes a la realización de actividades que se desarrollen para cumplir cualquiera de los objetivos que se propone el Patronato.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 40.- son deberes de los miembros activos del Patronato: a.- participar con entusiasmo y honestidad en todas las actividades que realice el Patronato, sea a través de su Junta Directiva o de sus comités auxiliares. b.- luchar porque todos los vecinos residentes en la colonia Brisas del Valle ingresen a formar parte del Patronato. c.- Observar buena conducta privada y social. ch.- Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas impuestas por la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Asistir puntualmente a las sesiones que correspondan. e.- Evitar los vicios y la vagancia, así como el robo y el hurto. f.- Velar por el

ornato y limpieza de sus respectivas viviendas en la colonia. g.- Observar buenas normas de cortesía y urbanidad con los vecinos de la colonia y los visitantes a la misma. h.- Esmerarse porque la comunidad goce de buena fama y de claro prestigio. i.- Evitar la injuria y la calumnia y denunciar abiertamente a la autoridad competente todo delito o falta sin encubrir a ninguna delincuente. j.- No dejarse Manejar, material y moralmente, por agitadores o maniobreros. k.- Cumplir a cabalidad las obligaciones y compromisos que contraigan con el Patronato a sus directivos.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 41.- Son derechos de los miembros activos: a.- Elegir como directivos a los miembros del Patronato más responsables, activos, dinámicos o idóneos. b.- Gozar de los privilegios que el Patronato confiere a sus miembros activos. c.- Disfrutar de los beneficios que las actividades del Patronato o de sus comités Auxiliares confieren a sus miembros. ch.- Denunciar ante la Junta Directiva o Asamblea General cualquier arbitrariedad de que sea víctima o cualquier abuso o irregularidad que observe en cualquier miembro o directivo. d.- Dirigir peticiones a la Junta Directiva y exigir contestación o resolución. e.- Luchar porque la democracia, la libertad y el orden público imperen siempre en la comunidad. f.- Solicitar y exigir, en caso de una emergencia, auxilio o ayuda al Patronato y de los demás miembros del mismo.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 42.- es prohibido a los miembros del Patronato: a.- Presentarse a las sesiones en estado de ebriedad o portando armas. b.- Propagar noticias falsas o tendenciosas sobre actividades del Patronato y dirigir frases ofensivas a sus miembros. c.- Sembrar la discordia o enemistad entre miembros de la Junta Directiva o de la comunidad. Esto, debidamente comprobado amerita la expulsión inmediata del infractor. d.- Destruir o deteriorar las obras o servicios de la comunidad.

CAPÍTULO VIII FUNCIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 43.- Las elecciones para miembros de la Junta Directiva tendrán verificativo cada año, el último domingo de enero, en el local de la sede del Patronato, sin necesidad de convocatoria. Se convocará a elecciones con ocho días de anticipación a la celebración de las mismas, cuando la Asamblea General haya resuelto que se elija a uno o varios miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44.- La función electoral deberá ajustarse a las normas democráticas de libertad, justicia, equidad, libre de prejuicios políticos, religiosos, raciales y sexo.

ARTÍCULO 45.- El voto será libre, directo y secreto.

ARTÍCULO 46.- Tendrán derecho al voto, todos los miembros activos del Patronato que porten su carnet de afiliación y se encuentren solventes con la Tesorería del mismo.

ARTÍCULO 47.- Para la práctica de las elecciones, la Junta Directiva nombrará una Junta Electoral, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, pudiendo la Junta Electoral nombrar igual número de miembros para integrar los cantones electorales, en el número que considere conveniente.

ARTÍCULO 48.- Todos los miembros electos de la Junta Directiva, así como los nombrados para integrar los Comités Auxiliares, la Junta Electoral y Cantones Electorales, previamente a la toma de posesión de sus cargos, prestarán la siguiente promesa de Ley "Prometo ser fiel al Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia Brisas del Valle" de este Distrito Central, cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás resoluciones.

ARTÍCULO 49.- La Junta Directiva del Patronato prestará su promesa de Ley ante el Presidente de la Asamblea General, los Directivos electos en elecciones parciales ante el Presidente de la Junta Directiva; los miembros de la Junta Electoral y de los Cantones Electorales, así como los Comités Auxiliares, ante el Presidente de la Junta Directiva. En cada caso se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IX BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 50.- El Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la colonia Brisas del Valle, de este Distrito Central, contará con su propio patrimonio, el cual estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que posea actualmente y los que adquiera por cualquier concepto en el futuro, como ser: Legados, Herencias, Donaciones, Compras. Siempre y cuando por percepción no lesione o deteriore la autonomía del Patronato.

ARTÍCULO 51.- Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse ni donarse, salvo por aprobación unánime de la Asamblea General. Sin embargo, podrán gravarse con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de votos de la Asamblea General, cuando así lo reclamen las necesidades urgentes para el mejoramiento de la comunidad.

ARTÍCULO 52.- La infracción del artículo que antecede hará incurrir en responsabilidad civil y criminal a los culpables, quienes serán sometidos a la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 53.- La cuota ordinaria mensual que deberán pagar los miembros del Patronato será de dos Lempiras (L.ps.2.00).

La morosidad de tres cuotas ordinarias consecutivas hará perder la calidad de miembro del Patronato.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54.- Será motivo de extinción del Patronato, la destrucción de los bienes dedicados a su sostenimiento.

ARTÍCULO 55.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo que antecede, en caso de disolución del Patronato, todos sus bienes patrimoniales pasarán previo inventario, a la custodia del Distrito Central, con la condición de que dichos bienes pasarán de nuevo al poder del Patronato, si éste se restableciera. En caso de que el Consejo Metropolitano del Distrito Central, no acepte la custodia de los bienes, éstos pasarán a poder del Estado, por medio del Ministerio de Gobernación y Justicia, quien dispondrá el fin de los mismos.

ARTÍCULO 56.- El Patronato solamente podrá ser disuelto por el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de una Asamblea General. Tomando ese acuerdo después de cancelarse todas las deudas existentes a esa fecha, los activos restantes pasarán a formar parte del Consejo Metropolitano del Distrito Central.

ARTÍCULO 57.- Para los casos no previstos en los presentes Estatutos, facúltase a la Junta Directiva para que gestione la resolución correspondiente de la Asamblea General.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 58.- Por esta vez y hasta tanto se reúne la primera Asamblea Ordinaria del Patronato que se verificará el último domingo del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres, que hará la elección de los nuevos miembros directivos en propiedad, fungirán como Directivos del Patronato los miembros que fueron electos en la fecha del 23 de agosto de 1981 y que aparecen en el Acta de constitución.

ARTÍCULO 59.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. JOSÉ CORNELIO CHACÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIO. NOTIFÍQUESE. PASA LA FIRMA. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ABOGADO. OSCAR MEJÍA ARELLANO."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre el dos mil.

RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL

19 A. 2008

**Secretaría de Gobernación
y Justicia**

ACUERDO No. 22-GDEP/08

Yuscarán, 07 de julio del 2008

La suscrita, Gobernadora Departamental de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAVENTE	CONTRAVENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ ARMANDO CORTÉS PINEDA	PAMELA BARAHONA COELLO	EL PARAÍSO	YUSCARÁN

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

P.M. MARTALETICIA OSORIO R.
Gobernadora Departamental de El Paraíso

AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de agosto de 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 437-2008, del 28 de julio del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE CARNES DE GUAIMACA" (APROCAGUA), como una organización de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **YESENIA MARIA ROMERO ROMERO.**

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

19 A. 2008

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA SUPERVISORA
PARA EL PROYECTO DE EXPANSIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE PUERTO CORTÉS**

**Dragado y Relleno de la Futura Terminal de
Contenedores en Puerto Cortés**

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE
INTERÉS PARA EL CONCURSO No. INV-03-08
Financiamiento BID-BCIE
OPERACIÓN BID: HO-L1037 PUERTO CORTÉS**

La Empresa Nacional Portuaria ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un préstamo por un monto de hasta doscientos cuarenta millones de dólares americanos (US\$ 240,000,000.00), para financiar el costo del Proyecto de Expansión y Modernización de Puerto Cortés y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del contrato para la supervisión de los trabajos de dragado y relleno de la futura terminal de contenedores.

Para el propósito anterior, se requieren los servicios de una firma supervisora para la supervisión del dragado y relleno de la futura terminal de contenedores en Puerto Cortés, como apoyo a la Empresa Nacional Portuaria.

La duración prevista para la prestación de estos servicios profesionales se ha estimado en nueve (9) meses.

La Empresa Nacional Portuaria invita a las firmas supervisoras nacionales y extranjeras de países elegibles del BID y del BCIE a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas supervisoras interesadas deberán proporcionar información en idioma español, que indique que están calificadas para prestar dichos servicios, una descripción general de la firma supervisora (Nacionalidad, país, nombre del Representante legal, año de fundación, dirección, teléfonos, fax, correo

electrónico, etc.), facturación anual de los últimos tres años, disponibilidad de personal profesional que tenga los conocimientos pertinentes, experiencia general y experiencia específica de la firma supervisora, dando una descripción de los trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años, en supervisión de proyectos iguales o similares (relleno en zonas reclamadas con materiales provenientes de dragados, protecciones costeras, etc), al que se va a desarrollar y la documentación de soporte que compruebe la veracidad de la información suministrada, con el fin de facilitar la evaluación. Las Firmas Supervisoras podrán formar una Asociación en Participación Consorcio o Asociación (APCA).

La Firma Supervisora será seleccionada conforme a los procedimientos indicados en las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financieros por el Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Centroamericano de Integración Económica.

Las Firmas Supervisoras interesadas, pueden obtener mayor información en la dirección indicada al final de este aviso durante horas hábiles (8:30 hasta las 3:00 p.m.).

Las expresiones de interés deberán ser entregadas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 1 de septiembre de 2008 hasta las 3:00 p.m., hora local de Honduras.

Empresa Nacional Portuaria
Unidad de Licitaciones y Compras
Abog. Gerardo Francisco Ayala Paz
Apartado Postal No. 18
Puerto Cortés, Cortés
Telefax: (504) 665-0367, (504) 665-0714
gavala@enp.hn; compras@enp.hn

Roberto Babún Sikaffly

Gerente General

Empresa Nacional Portuaria

19 A. 2008

AUMENTO DE CAPITAL

Al Público en general, se **HACE SABER**: Que en Escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, el 11 de agosto de 2008, por el Notario **FAUSTINO LAÍNEZ MEJÍA**, la sociedad **CENTRO DE PROCESAMIENTO INTERBANCARIO, S.A. (CEPROBAN)**, aumentó el capital de dieciocho millones doscientos doce mil Lempiras (Lps. 18,212,000.00) a treinta millones de Lempiras (Lps. 30,000,000.00) modificándose la cláusula **SEXTO y OCTAVO** de la Escritura Social.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

19 A. 2008.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agromindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER**: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes

La Licda. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la Empresa **COSMOCEL, S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRAZEX BORO** compuesto por los elementos: **BORO, L-AMINOACIDOS, EXTRACTOS ORGANICOS**, a una concentración de 17% **B,3% L-AMINOACIDOS, 2% EXTRACTOS ORGANICOS** En forma de: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **COSMOCEL, S.A. / MÉXICO**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizante y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., siete (07) de agosto de 2008

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 A. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha doce de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este despacho la señora **FANY CAROLINA ALVARENGA PACHECO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del inmueble rural que se describe así: Ubicado en la aldea de "LA CONCEPCIÓN" de la comprensión municipal, Juticalpa, Olancho, el cual mide así: Al NORTE, mide trescientos ochenta metros (380.00 Mts.), con carril de por medio y propiedad de herederos de **VIDAL CERRATO**; al SUR, con mide trescientos setenta y un metro (371.00 Mts.), propiedad de los herederos **ALVARENGA ROSALES**; al ESTE, una primera parte mide ciento siete metros (107.00 Mts.), más cuarenta metros (40.00 Mts.), y otra parte setenta y dos punto cincuenta metros (72.50 Mts.), colinda con calle al río **Guayape**, con una área total de **CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (5.85 Mzs.)**. - En el cual tiene por mejoras una casa de construcción paredes de abobe, techo de teja, artesón de madera de guanacaste, piso de cemento corrido, pozo de agua, la cual mide doce punto cincuenta metros de frente por diez metros de fondo; que dicho inmueble lo obtuvo por herencia ab-intestato de su abuela la señora **JUANA MARÍA TEJEDA**, conocida como **JUANA TEJEDA**, de manera que lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, como lo requiere la ley. Se ofrece información testifical de los señores **FREDISVINDA ZÚNIGA, ALICIA DEL CARMEN TORRES Y JOSÉ FRANCISCO DÍAZ GONZALES**. Confiéndole poder a el Abogado **BENIGNO RAMÓN IRÍAS HENRÍQUEZ**.

Juticalpa, 06 de junio del 2008

AZUCENA PERDOMOMEJÍA
SECRETARIA

19 J. 19 A. y 19 S. 2008

Secretaría de Industria y Comercio**AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de agosto del 2008.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **439-2008**, del 28 de julio del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA ASOCIATIVA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL, CAMINOS DE ROATÁN**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la comunidad de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado, **JULIO CESAR PEREIRA PONCE**.

JULIO ADAN POSADAS VILLALTA

Secretario General

19 A. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-032763
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DREAMS

SISTEMA DE DESCANSO DREAMS

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007059
 Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOREP, INC., domiciliada en 9119 S. MILLIKEN AVENUE RANCHO CUCAMONGA, C.A. 91730, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIRDYE

AIRDYE

Clase: 27 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Esteras y alfombras

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010043
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010075
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma es
 fiel con el original que recibimos para el
 propósito

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010071
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE.

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases: productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010077
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 24 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Textiles y productos textiles no comprendidos en otras clases: ropa de cama y de mesa

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010057
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CLEMENS & AUGUST

CLEMENS & AUGUST

Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Vestuario, calzado, sombrerería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010049
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: BRENNINKMEIJER

BRENNINKMEIJER

Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010045
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JINGLERS

JINGLERS

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Vestuario, calzado, sombrerería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010069
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FIFTEEN

FIFTEEN

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE.
 Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25499-08
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COILGATE PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N. Y. 10022, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77.503.781
 5.1/ Fecha: 2008-06-20
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POLISHING STAR

POLISHING STAR

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza: viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, principalmente cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30:07:08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24389-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIO-FERME, S.A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 87 Avenida Norte y 15 calle, poniente No. 1, Hotel Radisson, Torre Plaza, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIO Q

BIO Q

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Abono para las tierras. Productos químicos destinados a conservar los alimentos. Especialmente un producto químico utilizado como activador fisiológico agrícola.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29:07:08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016684
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A., domiciliada en CIUDAD DE GUATEMALA, organizada bajo las leyes de GUATEMALA
 Apoderado: KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: S - COOL MIX



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE.
 Leche, bebidas de leche, productos lácteos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No solicitud 24491-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577-1444, E.U.A

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRUENORTH

TRUENORTH

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Principalmente obleas comestibles; galletas

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No solicitud: 24243-08

2/ Fecha de presentación: 14-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DR. CÉSAR GUERRERO I. EJARZA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AEROTROPA

AEROTROPA

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud 25179-08

2/ Fecha de presentación: 21-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54955 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCOTT ECO

SCOTT ECO

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pañuelo de papel, papel higiénico, toallitas de papel, limpiaparabrisas de papel, servilletas de papel

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23029-08
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK KGaA
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITESTRA

VITESTRA

7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28-07-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24620-08
 2/ Fecha de presentación: 17-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANANA REPUBLIC (ITM) INC
 4.1/ Domicilio: 900 Cherry Avenue, San Bruno, California, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BR (Escrito en forma estilizada)



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

8.1/ Página adicional.
 Ropa: calzado, sombrerería; trajes de baño, camisetas, camisas y corpiños casuales con mangas largas y cortas; camisetas sin mangas, corpiños sin mangas; trajes al cuerpo; sudaderas, centros tipo suéter, chaquetas, chaquetas tipo blazers; trajes de chaqueta; corbatas, artículos para usar en el cuello, abrigos, jerseys, bermudas, pantalones cortos; pantalones largos, pantalones de vestir; vaqueros (jeans), overoles; vestidos, faldas, ropa deportiva, uso

deportivo y gimnástico.- artículos de esquiar y artículos de tablas de esquiar incluyendo trajes para esquiar, pantalones de esquiar, busos para esquiar, chaquetas para esquiar, pantalones de snowboard, busos para snowboard y chaquetas para snowboard, delantales; pijamas; ropa de dormir, bata de vestir; batas de baño, ropa interior; lencería; medias; pants; calcetines; chalecos, cinturones; tirantes; manoplas; guantes; bufandas, orejeras; pañuelos; cinta para el pelo; sombreros; visera; gorros; capuchas y pañuelos de cabeza con cubierta protectora para el sol, zapatillas; botas, zapatos; zapatos de playa, sandalias de correa y de dedo; calzado deportivo y gimnástico; zapatos atléticos; botas para deporte.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28-01-07

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-023015
 Fecha de presentación: 22 de junio del año 2006
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDLESEX UB6 0NN, organizada bajo las leyes de INGLATERRA.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
 Otros registros:
 País de origen: Reino Unido No. 2412598. De fecha: 01/02/2006
 Distintivo: AVAMYS Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE.

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24387-08

2/ Fecha de presentación: 15-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERISANT COMPANY 2 SÀRL

4.1/ Domicilio: Ave. Jean-Jacques Rousseau 7,2000 Neuchâtel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCARYL SUCRALOSA Y DISEÑO

Sucaryl
Sucralosa

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Endulzantes naturales; endulzantes principalmente endulzantes naturales

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24388-08

2/ Fecha de presentación: 15-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERISANT COMPANY 2 SÀRL

4.1/ Domicilio: Ave. Jean-Jacques Rousseau 7,2000 Neuchâtel, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCARYL SUCRALOSA Y DISEÑO

Sucaryl
Sucralosa

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Endulzantes artificiales; endulzantes principalmente endulzantes artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24624-08

2/ Fecha de presentación: 17-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Medellín, Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

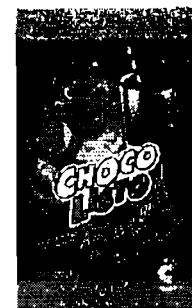
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOCOLISTO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud. 2008-010459
 Fecha de presentación. 25 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión. 25 de julio del año 2008
 Solicitante. ERICH KRAUSE, LINLANDOY, domiciliada en ANNANKATU,
 13 BITI-00120 III, SINKI, organizada bajo las leyes de Finlandia.
 Apoderado. RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo. ERICHKRAUSE Y ETIQUETA



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24492-08
 2/ Fecha de presentación. 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de. MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante. PEPSICO INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577-1444, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de America

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRUENORTH

TRUENORTH

7/ Clase Internacional. 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1/ Página adicional.
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Principalmente nueces endulzadas, nueces procesadas; nueces con concha; semillas comestibles procesadas, frutas y

nueces procesadas en forma apiñada; frutas y nueces procesadas en forma crujiente; coctel de frutos secos consistentes principalmente en nueces procesadas, semillas comestibles procesadas y/o frutas procesadas; bocadillos procesadas a base de nueces; nueces marinadas, nueces sazonadas, nueces asadas, tentempiés a base de frutas y nueces; nueces cubiertas de frutas, nueces bañadas en yogurt.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre. TITO ANIBAL MEJÍA P

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión. 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24390-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de. MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio. San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de. El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo. UROFIN

UROFIN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1/ Página adicional
 Un producto contra infecciones en las vías urinarias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre. TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión. 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23939-08

2/ Fecha de presentación: 10-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CABLEC

CABLEC

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional.**

Alambres y cables para comunicación, aplicaciones eléctricas y de energía, principalmente, alambres y cables descubiertos, cables eléctricos flexibles, cables de extensiones eléctricas, alambres y cables de fibra óptica, cables de comunicación, cable blindado entrelazado, cable principal subterráneo y aéreo, cable de distribución y de bajada, alambres escantillón, cables de plenum, cables portátiles; alambrado para edificios, cables eléctricos de control e instrumentación de poder, alambre impermeable, cable cubierto, cable de telecomunicaciones y electrónico, cable de aluminio eléctrico, cable de encendido para automóviles, cable de batería para motor de arranque, alambres para electrodomésticos, alambre de conexión, cable coaxial, cable de micrófono, cable para alarma contra incendios, alambrado para teléfonos y premisas, cables de parlante, cable de seguridad y de sonidos, cable de televisión, cable de video y de sonido, cable de termopar, y cable de transmisión de energía de bajo, mediano y alto voltaje; cable y alambrado eléctrico para accesorios, principalmente, estuches para fugas y empalmes que comprenden tuberías y mangas para sostener los cables juntos, puentes, conectores, casquillos, mangas, terminales; termostatos

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 24/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-039791

Fecha de presentación: 3 de diciembre del año 2007

Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008

Solicitante: NUTRISET S.A.S., domiciliada en BOIS RICARD 76770 MALAUNAY, organizada bajo las leyes de FRANCIA

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: NUTRISET

NUTRISET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para uso médico particularmente en el tratamiento de diarrea aguda en infantes y niños pequeños, y en el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones para propósitos médicos y farmacéuticos; comida dietética para uso médico; comida dietética adaptada para uso médico, particularmente en el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; preparaciones sanitarias para el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones medicinales para ser administradas vía oral en forma de gotas, cápsulas, tabletas, comprimidos y tabletas dispersables, líquidos, sobrecitos, siropes; comida para bebés; emplastos médicos, vendaje para heridas, quemaduras, cirugías, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; tabletas para tratamiento de enfermedades de niños; comida para bebés; suplementos nutricionales en forma de pastas, cápsulas, tabletas, líquido, polvos, pastillas, sobrecitos, para personas que sufren de mala nutrición

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-018322

Fecha de presentación: 17 de mayo del año 2006

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDX UB6 0NN, INGLATERRA, organizada bajo las leyes de REINO UNIDO

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AMOXIL JUNIOR

AMOXIL JUNIOR

Clas: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y antibióticas para uso humano

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-035002

Fecha de presentación: 13 de octubre del año 2006

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

Solicitante: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V., domiciliada en CALLE MONZÓN No. 184, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: DERMÁN

DERMÁN

Clas: 5 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y medicinales para el tratamiento de padecimientos dermatológicos, en forma de crema, ungüentos y polvos; fungicidas y antisépticos de uso humano; desodorantes que no sean de uso personal, preparaciones y medicamentos del pie de atleta; parches para el tratamiento de callos y tratamiento de heridas, lastimaduras y dolor

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040632
 Fecha de presentación: 11 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW CIEN METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAMPITO

CAMPITO

Clas: 32 Internacional

Reservas: Se excluye de la lista de productos "La Cerveza".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002860
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: COLD STONE CREAMERY, INC., domiciliada en 9311 EAST VÍA DE VENTURA, SCOTTSDALE, ARIZONA 85258, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLD STONE CREAMERY

COLD STONE CREAMERY

Clas: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-000919
 Fecha de presentación: 10 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: MANTA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en KILÓMETRO 9.5 CARRETERA A HONDURAS, EDIFICIO PLAZA CORCEL, 4TO. N., organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:

No tiene otros registros.
 Distintivo: GRUPO ONYX Y DISEÑO

GRUPO ONYX

Clas: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de establecimiento de publicidad que se encargan de declaraciones o anuncios por medio de vallas y rótulos luminosos. Servicios que compartan al registro, la transcripción la composición, la compilación, transmisión y sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación y compilación de datos matemáticos o estadísticas. Publicidad por medios escritos, por radio, televisión, a través del servicio telefónico o por medio electrónicos, servicios de las agencias de publicidad, así como servicios tales como la distribución de prospectos, directamente o por correo, o la distribución de muestras, compra, venta, compraventa de tarjetas de prepago de telefonía, compraventa de teléfonos celulares, importación y exportación de teléfonos celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-027437
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: COCKTAILS AND DREAMS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN SALVADOR, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAI THAI LOUNGE Y DISEÑO



Clas: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de restauración y alimentación, hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud. 2008-019799
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANICAFE), domiciliada en TERCERA AVENIDA, NUEVE Y DIEZ CALLE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: NINFA ROSA SUAZO GONZÁLEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo. MULTIPUNTOS Y DISEÑO

Multipuntos

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Negocios financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud. 2008-018117
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo. RON NUESTRA TELE 24 NOTICIAS Y DISEÑO

RN24
NUESTRA TELE NOTICIAS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0, color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de entretenimiento, esparcimiento, educación y formación a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la televisión, radio y la red informática mundial, producción, montaje y/o distribución de programas de televisión y televisión por cable, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud. 2008-018121
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo. RON NUESTRA TELE Y DISEÑO

RN
NUESTRA TELE

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de entretenimiento, esparcimiento, educación y formación a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la televisión, radio y la red informática mundial, producción, montaje y/o distribución de programas de televisión y televisión por cable, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud. 2008-009408
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES HÔTELS MERIDIEN, domiciliada en 10, RUE VERCINGETORIX, F-75014, PARÍS, organizada bajo las leyes de FRANCIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LE MERIDIEN

Le **MERIDIEN**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-018116

Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008

Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: RON NUESTRA TELE Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1, color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0, color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90

PROTEGE Y DISTINGUE.

Telecomunicaciones, canales de televisión, televisión por cable, difusión de programas de televisión, noticieros, informativos, telediarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SU YAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-018118

Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008

Solicitante: RCN TELEVISION, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: RON NUESTRA TELE 24 NOTICIAS Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90

PROTEGE Y DISTINGUE.

Telecomunicaciones; canales de televisión, televisión por cable, difusión de programas de televisión, noticieros, informativos, telediarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SU YAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-007057

Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008

Solicitante: COLOREP, INC., domiciliada en 9119 S. MILLIKEN AV. RANCHO CUCAMONGA, C.A. 91730, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AIRDYE

AIRDYE

Clase: 40 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE.

Servicios relacionados a impresión y teñido de tejidos, textiles, ropa y fibras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-002861

Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008

Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008

Solicitante: COLD STONE CREAMERY, INC., domiciliada en 9311 EAST VÍA DE VENTURA, SCOTTSDALE, ARIZONA 85258, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: COLD STONE CREAMERY

COLD STONE CREAMERY

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE.

Servicios de restaurante (Alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-010051

Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008

Solicitante: COFRA HOE DING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REDEVCO

REDEVCO

Clase: 36 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE.

Seguros, asuntos financieros; asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010041
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JINGLERS

JINGLERS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Publicidad, dirección de negocios; administración de negocios, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010047
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: BRENNINKMEIJER

BRENNINKMEIJER

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

Seguros; asuntos financieros, asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010079
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLOCK HOUSE

CLOCK HOUSE

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010073
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA-LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 37 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

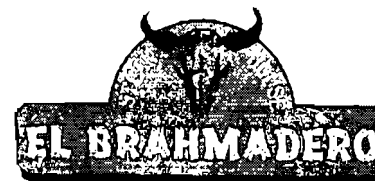
Construcción de bienes inmuebles; reparación; servicios de instalación

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023078
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: COMIDAS MERENDÓN, S.A. DE C.V. (COMESA), domiciliada en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS
 Apoderado: MARÍA DE JESÚS PALACIOS DE VENEGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STEAK HOUSE EL BRAHMADERO



Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestación de servicios en el área de la gastronomía, tales como la degustación de comida típica, nacional e internacional, en especial cortes de carnes de todo tipo y todo lo relacionado con la cocina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2008

1/ No. solicitud: 25501-08
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L P
 4.1/ Domicilio: 1111 Westchester Avenue, White Plains, New York 10604, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENT Y DISEÑO



element

7/ Clase Internacional: 43
8/ PROTEGE Y DISTINGUE.
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-07-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23133-08
 2/ Fecha de presentación: 03-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRAVEL INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVEL INTERNATIONAL Y ETIQUETA



A donde tu quieres llegar.

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24488-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN ASTURIAS
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDA REAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25498-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYGN LIMITED (Compañía Incorporada bajo las leyes de las Bahamas)

4.1/ Domicilio: One Montague Place, East Bay Street, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1,381,701

5.1/ Fecha: 2008-02-01

5.2/ País de origen: Canadá

5.3/ Código país: CA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional**

Asuntos financieros: gestión financiera; servicios de asistencia, asesoramiento, consultoría, información y búsquedas; servicios de consultoría de impuestos y obligaciones; servicios de insolvencia; servicios de inversión; servicios de valoración; servicios de agencia inmobiliaria y administración; asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces; servicios relacionados con bienes raíces, inclusive la evaluación de bienes raíces, provisión de información financiera; seguros; incluyendo los servicios antes mencionados proporcionados electrónicamente o en línea de una base de datos de computadora o a través del internet; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25497-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYGN LIMITED (Compañía Incorporada bajo las leyes de las Bahamas)

4.1/ Domicilio: One Montague Place, East Bay Street, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1,381,701

5.1/ Fecha: 2008-02-01

5.2/ País de origen: Canadá

5.3/ Código país: CA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional**

Publicidad, servicios promocionales, servicios de personal y reclutamiento; servicios de contabilidad, teneduría de libros, y auditoría; servicios de consultoría y preparación de impuestos, servicios de consultoría de dirección de negocios en el campo de la información tecnológica; administración de negocios; suministro de información de negocios, funciones de oficina, incluyendo todos los servicios mencionados proveídos electrónicamente o en línea de una base de datos de computadoras, o a través del Internet; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23937-08

2008-08

2/ Fecha de presentación: 10/07/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 4 Tessence Drive, Highland Heights, Kentucky 41076, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CABLEC

CABLEC

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseños para otros productos eléctricos de cable y alambrado.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24241-08
 2/ Fecha de presentación: 14/07/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUBRIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBRIMAS

LUBRIMAS

7/ Clase Internacional: 00
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Compraventa y distribución de derivados del petróleo, como ser lubricantes, grasas, aditivos, refrigerantes y cualquier actividad comercial afín de lícito comercio.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23134-08
 2/ Fecha de presentación: 03/07/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRAVEL INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVEL INTERNATIONAL.

TRAVEL INTERNATIONAL

7/ Clase Internacional: 00
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Organización de paquetes turísticos, intermediaria con agencias de viajes, operador de turismo, organizadora de viajes

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 01/08/08

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24494-08
 2/ Fecha de presentación: 16/07/08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R. L.
 D.E.C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación,
 Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTÉNTICAS COMO EL AMOR DE
 MAMÁ

AUTÉNTICAS COMO EL AMOR DE MAMÁ

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Galletas, dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No de Solicitud: 2008-011338

Fecha de presentación: 31 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

Solicitante: GRUPO INMOBILIARIA GÉNESIS, S.A., domiciliada en PARQUE EMPRESARIAL FORUM 2, EDF. No. 1, 4TO. PISO, POZOS DE SANTA ANA, SAN JOSÉ, organizada bajo las leyes de COSTA RICA.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GÉNESIS DESARROLLADORES

Reservas: Se reivindican los colores negro para la palabra "GÉNESIS" y el color anaranjado para la palabra "DESARROLLADORES", tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de arrendamiento, venta, leasing y préstamo de bienes raíces; servicios de administración de bienes raíces, incluyendo complejos y centros de oficinas, condominios de oficinas, edificios, parqueos, áreas verdes y jardines, parques y áreas comunes de condominios; servicios de correduría de bienes raíces, administración de bienes raíces, servicios de agencia de bienes raíces; servicios de información y asesoría en materia de seguros; servicios de financiación de proyectos inmobiliarios y compra de inmuebles; servicios de financiación de préstamos, incluyendo préstamos a tractos; servicios de valoración de bienes raíces; servicios de inversión de fondos; servicios de diseño, construcción, reparación y restauración de edificios, hoteles, centros y proyectos turísticos y recreativos, parqueos, calles, áreas verdes, parques, servicios de supervisión de construcciones; servicios de información en materia de construcción, servicios de limpieza del interior y exterior de edificios y otras edificaciones; servicios de asfaltado y pavimentación de calles; servicios de limpieza de ventanas; servicios de supervisión e información de construcciones; servicios de vigilancia y seguridad de inmuebles, vehículos, valores y personas; diseño, distribución, producción y publicación de panfletos, revistas, relativo a bienes y raíces y de servicios ofrecidos o prestados por otros; organización de eventos y ferias relativos a bienes raíces, administración de fondos inmobiliarios; servicios de administración de zonas francas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 A, 3 y 19 S. 2008

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de Junio de dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado Alfredo Ernesto Ponce Siercke, en su condición de apoderado legal de la Asociación de Empleados de la Cervecería Hondureña, S.A. (ASOECH), así como de un grupo de afiliados a la misma, contra la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, asimismo contra el Sindicato de la Industria de la Bebida y Similares (SIBYS), con orden de ingreso No. 153-08, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo particular.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su reestablecimiento. Etc.- Relacionado con la resolución numero 1290-2006 de fecha 26 de diciembre del 2006, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

MARCELAAMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 A. 2008

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial.- Al público en general y para los efectos de ley.- **HACE SABER:** Que con fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo por extravío del mismo.- Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-** Admitase la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, que por extravío se ha solicitado por el señor **AMADO CALDERÓN**, tiénesse por acreditado el documento que se adjunta a la solicitud consistente en fotostática de Certificado de Depósito a Plazo del Banco Grupo El Ahorro Hondureño ahora denominado H. S. B. C. número 2091140488, por conducto del Receptora del Despacho procédase a Notificar a la Licenciada **BEATRIZ MOLINA**, en su condición de Gerente de dicha institución Bancaria, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como Signatario del Título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que ese conocimiento ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud en referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial la Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del Título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho.- Con las facultades conferidas téngase al Licenciado **JULIO CÉSAR PINEDA CASTRO**, como Apoderado Legal del señor **AMADO CALDERÓN**.- Artículo 632, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE. SELLO Y FIRMA LIC. ERNESTO JESUS FLORES BARDALES.- SELLO Y FIRMA LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ, SECRETARIA.** INSERCIONES: Certificado de Depósito Número 2091140488 a favor del señor Amado Calderón, por la cantidad de treinta mil Lempiras (L. 30,000.00) a plazo de tres meses, el Certificado venció en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis al cincuenta por ciento de Interés anual.

Actúa el Licenciado **JULIO CÉSAR PINEDA CASTRO**, como Apoderado Legal del señor **AMADO CALDERÓN**.

El Progreso, Yoro, 29 de julio del 2008

LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ
SECRETARIA

19 A. 2008